



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 357 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 16 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE : 16 DE OCTUBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E - 3

ubicado en FUNDO PILAUCO

población.....

PROPIETARIO JOSE RODRIGUEZ ASTE

domiciliado en OSORNO - O'HIGGINS

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 6100-76

Derechos municipales \$419.038.-

VIVIENDA

presupuesto \$27.935.883.-

PARCELA B-76 - LOTE B

Sector PILAUCO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 9.828.461-3

N° 730 - DEPTO. N° 3

domicilio MANUEL ANTONIO MATTA N°520 -

OF. 401 - OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 5.000 M2.

Superficie por edificar :

1° piso	168,42 M ²
2° piso	79,91 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
TOTAL	248,33 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Parcela B-76, Lote B, Fundo Pilauco, Sector Pilauco, de propiedad de José Antonio Rodríguez Aste, con una superficie aprobada de 248,33 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr